

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0017176 -SDQS No: 5280912025

A los 24 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017176 -SDQS No: 5280912025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0015847
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0015847**.

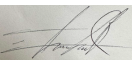
Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 24 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0015847

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0017176** -SDQS No: **5280912025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-103		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos			Fecha de la diligencia:	06	10	25	HORA INICIAL: 4:38
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	43809333		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de Bienestar Animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				C.C.	☒	Pasaporte	☐
Número de documento:				Género:	☒	Urb.	☐
Dirección de la diligencia:	Carrera 110 # 22 J 19						
Localidad:	Fontibón			Barrio:	Versalles		
Relación con el(los) animal(es):	Responsable del Canino						
NOMBRE							
Número							
E-mail:							
Tipo de							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable
	No corresponde a lo mencionado	☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días):
El tenedor reprográmó:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Fecha/hora:
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Estado:
Observaciones adicionales:	//						
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica ☒							
Señal (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya determinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐ Si		Número de Individuos valorados 1		Número de Conceptos favorables 0		Número de Conceptos desfavorables 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐ Si		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos pendientes 1		Número de Conceptos pendientes 1	

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA	
Primera Visita ☒	Seguimiento ☐
Compromiso de Bienestar ☒	No Aplica ☐
Otro ☐	Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO	
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Continuar manejando la dieta suministrada donde se logre garantizar el bienestar del animal. Continuar manteniendo agua a disposición limpia y fresca.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Presentar Superficie blanda de descanso limpia.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Continuar realizando limpieza y curación de lesiones de miembros posteriores hasta a la medicación para el manejo del dolor. Continuar en Plan Sanitario actualizado.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Continuar realizando paseos diarios bajo supervisión para evitar que vuelva a sufrir en Politraumatismo vehicular. Continuar manteniendo enriquecimiento ambiental (juguetes). Presentar Evidencia Fotográfica y Videográfica de los paseos.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Debido al accidente ocurrido y que el animal se afectó completamente generando miedo a diferentes estímulos se debe continuar el habituéndolo para que vuelva a ganar confianza al ambiente.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: proteccionanimal@animalchocovec.org.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Teotihuacan Torre Sur. Piso 8.

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0017176 – SDQS No. 5280912025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *HACE UNOS DIAS UNAS PERSONAS ENCONTRARON UN CANINO QUE HABIA SIDO ATROPELLADO POR UN VEHICULO. EL ANIMAL TENIA MICROCHIP, POR LO QUE EN LA VETERINARIA UBICARON AL DUEÑO, QUIEN POSTERIORMENTE SE LO LLEVO. LA REPORTANTE SE COMUNICO CON EL PROPIETARIO PARA HACER SEGUIMIENTO DEL ESTADO DEL CANINO; EL SEÑOR INFORMO QUE EL ANIMAL ESTABA MUY ENFERMO Y QUE NO PODIA REALIZAR SUS NECESIDADES. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 110 No. 22 J - 19, barrio Versalles Fontibón, localidad Fontibón, cuyo resultado se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
06 de octubre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: continuar manejando la dieta suministrada donde se logre garantizar la recuperación de su condición corporal y continuar con el suministro de agua a disposición limpia y fresca. Parámetro confort: suministrar superficie de descanso blanda y limpia.

		Parámetro Salud Física: continuar realizando limpieza y curación de lesiones de miembros posteriores junto a la medicación para el manejo del dolor y continuar con el plan sanitario actualizado. Parámetro comportamiento: continuar realizando paseos diarios bajo supervisión para evitar que vuelva a suceder un politraumatismo vehicular continuar manteniendo enriquecimiento ambiental como juguetes, pelotos y evidenciar con fotografías y videos de los paseos. Parámetro Estado Mental: debido al accidente ocasionado y a que el animal se afectó comportamentalmente generando miedo a diferentes estímulos se debe continuar habituándolo para que vuelva a generar confianza al ambiente.
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

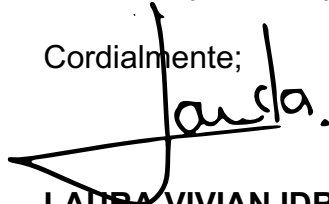
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 